

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 12/16

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	22
Comunicaciones.....	24
Decretos.....	24

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	25
Resoluciones.....	65



salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2016

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Pcia de Bs. As,

Que el Convenio se suscribiría en el marco del Proyecto "Hogar Convivencial Salliqueló", presentado por la Municipalidad de Salliqueló, ante el Organismo Provincial,

Que el Convenio prevé la posibilidad de obtener financiamiento para el sostenimiento de 7 (siete) plazas-Que se podrán incrementar hasta un 25%- para brindar atención específica y singularizada a niños y adolescentes entre 0 y 17 años de edad, conforme se detalla en el convenio que se adjunta.

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1683/16

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 14652, que faculta a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a disponer la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2014,

Que la citada norma permitiría depurar de los padrones, las cuentas de los contribuyentes mediante la condonación de aquellas que se encuentran prescriptas,

Que la mencionada Ley exige la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la facultad para condonar esas deudas,

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo cuente con una herramienta legal que le permita efectuar las condonaciones que autoriza la Ley 14652.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14652.-----

ARTICULO 2º: Quedan excluidas aquellas deudas que, por acciones realizadas por la administración o reconocidas expresamente por los contribuyentes, haya sido interrumpida la prescripción en los términos de los artículos 2544, 2545, 2546, sgtes. y concs. Del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTICULO 3º: Convalidase las condonaciones y prescripciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo hasta la fecha de la presente.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1684 /16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que del estudio de costos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Impositiva surge una desproporción en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada,

Que estando próximos al inicio del ejercicio 2017 resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la Ordenanza Impositiva vigente para que se correspondan con importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL 2017

CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1 : Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)
1er. Sem.2do. Sem.

Primera Categoría	\$ 15,19	\$ 16,90
Segunda Categoría	\$ 11,14	\$ 12,40
Tercera Categoría	\$ 7,77	\$ 8,65
Cuarta Categoría	\$ 5,52	\$ 6,15
Quinta Categoría	\$ 3,49	\$ 3,90
Sexta Categoría	\$ 1,80	\$ 2,00
Séptima Categoría	\$ 3,49	\$ 3,90

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera:

Primera: cuerdas con ocho (8) lámparas.
 Segunda: cuerdas con seis (6) lámparas.
 Tercera: cuerdas con cuatro (4) lámparas.
 Cuarta: cuerdas con tres (3) lámparas.
 Quinta: cuerdas con dos (2) lámparas.
 Sexta: cuerdas con una (1) lámpara.
 Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3 : Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. Nº606/91)

Primera Categoría	\$ 5,63	\$ 6,25
Segunda Categoría	\$ 2,37	\$ 2,65

ARTICULO 4 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :

Primera : cuerdas con dos (2) lámparas .
 Segunda : cuerdas con una (1) lámpara .

ARTICULO 5 : Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$ 108,20	\$ 120,20
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ 94,84	\$ 105,40
3 Categoría: Casas de familia	\$ 46,89	\$ 52,10
4 Categoría: Combinación (1 + 2)	\$ 203,04	\$ 225,60
5 Categoría: Combinación (1 + 3)	\$ 155,09	\$ 172,30
6 Categoría: Combinación (2 + 3)	\$ 141,73	\$ 157,50

ARTICULO 6 : Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 7,65 \$ 8,50

ARTICULO 7 : Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 7,31 \$ 8,12

ARTICULO 8 : Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 3,27 \$ 3,65

ARTICULO 9 : Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 2,54 \$ 2,80

ARTICULO 10: Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 27,40 \$ 30,45

ARTICULO 10 bis Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 39,58 \$ 44,00

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)
 Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)

ARTICULO 11:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-

Se tomará para dichos insumos los aumentos entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.-
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO II : TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12 : Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:

	1er. Sem.	2do. Sem.
a) Desagote de 5000 Ls. o fracción	\$ 157,50	\$ 175,00
b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-		

	c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.-	\$ 157,50	\$ 175,00
	d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%. -	\$ 157,50	\$ 175,00
	e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:	\$ 4,56	\$ 5,10
	f) Para personas indigentes:	\$ 56,25	\$ 62,50
ARTICULO 13 :	Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:	\$ 7,88	\$ 8,75
ARTICULO 14 :	Por extracción de residuos de magnitud especial por:		
	carrada completa:	\$ 315,00	\$ 350,00
	media carrada:	\$ 153,57	\$ 170,65
	cuarta carrada: DEROGADO		
	1er. Sem. 2do. Sem.		
ARTICULO 14 bis	Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada		\$ 840,00
ARTICULO 15 :	Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:	\$ 10,13	\$ 11,25
ARTICULO 16 :	Por desinfección de vehículos, la unidad:	\$ 225,00	\$ 250,00
ARTICULO 17 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-		
ARTICULO 18 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-		
CAPITULO III	TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA		
ARTICULO 19 :	Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo: 1%		
	TASA MÍNIMA		
	CATEGORÍA "A":	\$ 326,25	\$ 362,50
	CATEGORÍA "B":	\$ 781,88	\$ 870,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 1.040,00	\$ 1.160,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 1.333,13	\$ 1.480,00
	CATEGORÍA "E":	EXENTO	
ARTICULO 20 :	Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público:	\$ 281,25	\$ 315,00
ARTICULO 21 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-		
ARTICULO 22 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-		
CAPITULO IV	TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE		
ARTICULO 23 :	Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:		
	a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :		
	CATEGORÍA "A":	\$ 142,88	\$ 160,00
	CATEGORÍA "B":	\$ 252,00	\$ 280,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 295,88	\$ 330,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 411,75	\$ 460,00
	CATEGORÍA "E": EXENTO		
	b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)		
	CATEGORÍA "A":	\$ 31,73	\$ 35,25
	CATEGORÍA "B":	\$ 67,73	\$ 75,25
	CATEGORÍA "C":	\$ 111,38	\$ 124,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 160,84	\$ 178,50
	CATEGORÍA "E": EXENTO		
	Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)		
CAPITULO V	DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
ARTICULO 24 :	Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:		

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:		
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 68,63	\$ 76,25
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 92,14	\$ 102,40
a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura, excepto luminosos o iluminados pagarán:		
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 131,63	\$ 146,25
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 196,88	\$ 218,75
a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:		
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 99,00	\$ 110,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 129,38	\$ 144,00
a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:		
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 142,88	\$ 159,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 223,88	\$ 249,00
b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:	\$ 59,63	\$ 66,50
c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:	\$ 85,50	\$ 95,00
d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:	\$ 102,38	\$ 114,00
e) Cuando excedan las medidas anteriores:	\$ 136,30	\$ 151,25
f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:	\$ 120,38	\$ 133,75
g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:	\$ 136,13	\$ 151,25
h) La misma por año:	\$ 1.371,38	\$ 1.524,00
ARTICULO 25 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 26 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-	
CAPITULO VI	DERECHO DE VENTA AMBULANTE	
ARTICULO 27 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 28 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 29 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 30 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
CAPITULO VII	PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL	
ARTICULO 31 :	DEROGADO	
	a) DEROGADO	
	b) DEROGADO	
	c) DEROGADO	
	d) DEROGADO	
ARTICULO 32 :	DEROGADO ORD. 1065/03	
ARTICULO 33 :	Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-	
CAPITULO VIII	TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA	
ARTICULO 34 :	DEROGADO ORD. 1289/08	
ARTICULO 35 :	DEROGADO ORD. 1289/08	
ARTICULO 36 :	DEROGADO ORD. 1289/08	
ARTICULO 37 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 38 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
CAPITULO IX	DERECHOS DE OFICINA	
ARTICULO 39 :	Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:	1er. Sem. 2do. Sem.
	1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 33,75 \$ 37,50

2) Por cada reposición de hoja:	\$ 1,80	\$ 2,00
3) Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 33,75	\$ 37,50
4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 73,13	\$ 81,25
5) Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 73,13	\$ 81,25
6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 45,00	\$ 50,00
7) Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 84,38	\$ 93,75
8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales:	\$ 28,13	\$ 31,25
9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales:	\$ 123,75	\$ 137,50
10) Por transferencia de negocios:	\$ 436,50	\$ 485,00
11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 236,25	\$ 262,50
12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 438,75	\$ 487,50
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 281,25	\$ 312,50
14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 438,75	\$ 487,50
15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 438,75	\$ 487,50
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 438,75	\$ 487,50
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 168,75	\$ 187,50
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):		
a) por día:	\$ 22,50	\$ 25,00
b) por año:	\$ 956,25	\$ 1.062,50
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:		
a) un pago de :	\$ 900,00	\$ 1.000,00
b) tres pagos de:	\$ 371,25	\$ 412,50
c) por ingreso	\$ 225,00	\$ 250,00
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:		
a) Categoría Particular		
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 129,38	\$ 144,00
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 337,50	\$ 375,00
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 168,75	\$ 188,00
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 129,38	\$ 144,00
b) Profesional (incluye particular)		
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 337,50	\$ 375,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 196,88	\$ 219,00
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)		
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 545,63	\$ 606,25
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 337,50	\$ 375,00
d) Especial		
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 168,75	\$ 188,00
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 112,50	\$ 125,00
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 112,50	\$ 125,00
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-		
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 112,50	\$ 125,00
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 56,25	\$ 62,50
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 56,25	\$ 62,50
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 112,50	\$ 125,00
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 112,50	\$ 125,00
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta: 1%		
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 5,63	\$ 6,25
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 112,50	\$ 125,00
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 2,25	\$ 2,50
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 11,25	\$ 12,50
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 337,50	\$ 375,00
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 112,50	\$ 125,00
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 5,63	\$ 6,25
36) Por cada plano del Partido		
a) copia chica:	\$ 22,50	\$ 25,00
b) copia mediana:	\$ 39,38	\$ 43,75
c) copia grande:	\$ 90,00	\$ 100,00
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá		
a) copia chica:	\$ 22,50	\$ 25,00
b) copia mediana:	\$ 39,38	\$ 43,75
c) copia grande:	\$ 90,00	\$ 100,00
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 90,00	\$ 100,00
39) Por cada plastificación de camets no otorgadas por la comuna:	\$ 16,88	\$ 18,75
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 78,75	\$ 87,50
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 33,75	\$ 37,50
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 11,25	\$ 12,50
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:		
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 112,50	\$ 125,00

43) Por cada libreta de familia:	\$ 168,75	\$ 187,50
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 90,00	\$ 100,00
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:		
a) Apicultores locales	\$ 0,68	\$ 0,75
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 3,38	\$ 3,75
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 67,50	\$ 75,00
47)		Termógrafo

\$ 1.100,00

ARTICULO 40 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf.cubierta	Superf.semicubierta
VIVIENDA	A	\$ 10.800,00	\$ 5.400,00
	B	\$ 8.640,00	\$ 4.320,00
	C	\$ 6.480,00	\$ 3.240,00
	D	\$ 4.320,00	\$ 2.160,00
	E	\$ 2.160,00	\$ 1.080,00
COMERCIO	A	\$ 6.603,00	\$ 3.301,00
	B	\$ 5.282,00	\$ 2.641,00
	C	\$ 4.622,00	\$ 2.311,00
	D	\$ 3.301,00	\$ 1.650,00
INDUSTRIA	A	\$ 6.293,00	\$ 3.146,00
	B	\$ 4.526,00	\$ 2.263,00
	C	\$ 2.836,00	\$ 1.418,00
	D	\$ 1.007,00	\$ 503,00
SALA DE ESPECT.	A	\$ 3.767,00	\$ 1.884,00
	B	\$ 2.836,00	\$ 1.418,00
	C	\$ 2.263,00	\$ 1.132,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 : a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle: \$ 160,00
b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas: \$ 83,00

- ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-
- ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03,-
- ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
- CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
- ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:
- a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año: \$ 18,75
 - b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.
 - 1) por surtidor por año en radio urbano: \$ 750,00
 - 2) por surtidor por año fuera del radio urbano: \$ 400,00
 - 3) por tanque por año: \$ 268,75
 - c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:
 - 1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal: \$ 2,75
 - 2) Por postes o parantes, cada uno: \$ 22,50
 - 3) Con cámaras, por metro cúbico: \$ 2,75
 - 4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO
 - 5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de: \$ 10,00
 - d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2 \$ 43,75
 - e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado: \$ 12,50
 - f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año: \$ 81,25
 - g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.: \$ 12,50
- ARTICULO 48 : DEROGADO ORD. 1065/03,-
- ARTICULO 49 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
- CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- ARTICULO 50 : En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%
- ARTICULO 51 : Donde no se cobra entrada
 - a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día: \$ 187,50
 - b) Por otros espectáculos de diversión no bailables: \$ 125,00
- ARTICULO 52 : DEROGADO ORD. 1065/03,-
- ARTICULO 53 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
- CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO
- ARTICULO 54 : Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:
- MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS
(Categorías de acuerdo a las cilindradas)
- | MODELO - AÑO | Hasta 100 cc. | 101 a 500 cc. | Más de 500 cc. |
|-----------------|---------------|-----------------------|-------------------------|
| 2017 XIII.55.1. | \$ 312,50 | XIII.55.13 \$ 659,00 | XIII.55.25. \$ 1.075,00 |
| 2016 XIII.55.2. | \$ 250,00 | XIII.55.14. \$ 538,00 | XIII.55.26. \$ 900,00 |
| 2015 XIII.55.3. | \$ 213,00 | XIII.55.15. \$ 475,00 | XIII.55.27. \$ 838,00 |
| 2014 XIII.55.4. | \$ 182,00 | XIII.55.16. \$ 444,00 | XIII.55.28. \$ 775,00 |
| 2013 XIII.55.5. | \$ 163,00 | XIII.55.17. \$ 419,00 | XIII.55.29. \$ 719,00 |
| 2012 XIII.55.6. | \$ 150,00 | XIII.55.18. \$ 394,00 | XIII.55.30. \$ 657,00 |
| 2011 XIII.55.7. | \$ 138,00 | XIII.55.19. \$ 363,00 | XIII.55.31. \$ 625,00 |

2010	XIII.55.8.	\$ 125,00	XIII.55.20.	\$ 332,00	XIII.55.32.	\$ 600,00
2009	XIII.55.9.	\$ 115,00	XIII.55.21.	\$ 300,00	XIII.55.33.	\$ 569,00
2008	XIII.55.10.	\$ 103,00	XIII.55.22.	\$ 269,00	XIII.55.34.	\$ 538,00
2007	XIII.55.11.	\$ 94,00	XIII.55.23.	\$ 240,00	XIII.55.35.	\$ 478,00
2006 y ANT.	XIII.55.12.	\$ 94,00	XIII.55.24.	\$ 240,00	XIII.55.36.	\$ 478,00
	Para bicicletas motorizadas y triciclos:		\$ 75,00			
	a) Chapa Patente:		\$ 62,50			
	b) Tablilla anual	\$ 45,00				

ARTICULO 55: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 56: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 57 :	Ganado bovino y equino					
	Documentos de transacciones o movimientos				Monto por Cabeza	
	a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:				1er. Sem.	2do. Sem.
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	b) Venta particular de productor a productor de otro partido:					
	b1) Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	b2) Guía:				\$ 4,97	\$ 5,52
	c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:					
	c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	Guía:				\$ 4,97	\$ 5,52
	d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:					
	Guía:				\$ 23,72	\$ 26,35
	e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de /// otra jurisdicción:					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	Guía:				\$ 4,97	\$ 5,52
	f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:					
	F1) A productor del mismo Partido:					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	F2) A productor de otro Partido:					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	Guía:				\$ 4,97	\$ 5,52
	F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	Guía:				\$ 4,97	\$ 5,52
	F4) A frigorífico o matadero local:					
	Certificado:				\$ 4,97	\$ 5,52
	g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:					
	Guía:				\$ 4,97	\$ 5,52
	h) Guía para traslado fuera de la Provincia:					
	h1) A nombre del propio productor:				\$ 4,97	\$ 5,52
	h2) A nombre de otros:				\$ 14,17	\$ 15,74
	i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:				\$ 3,08	\$ 3,42
	j) Permiso de remisión a feria:				\$ 1,89	\$ 2,10
	En los casos de expedición de la guía del apartado:					
	1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los 15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:				\$ 9,70	\$ 10,78
	k) Permiso de Marca:				\$ 5,93	\$ 6,60
	l) Guía de faena:				\$ 1,89	\$ 2,10
	m) Guía de cuero:				\$ 1,89	\$ 2,10
	n) Certificado de cuero:				\$ 1,89	\$ 2,10

ARTICULO 58 : Ganado ovino

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
b2) Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52

c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
Guía:	\$ 23,72	\$ 26,35
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
De otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 8,03	\$ 8,92
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
e2) Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor	\$ 4,97	\$ 5,52
h2) A nombre de otros	\$ 8,03	\$ 8,92
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:	\$ 3,71	\$ 4,12
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 1,89	\$ 2,10
k) Permiso de señalada:	\$ 1,89	\$ 2,10
l) Guía de faena:	\$ 1,89	\$ 2,10
m) Guía de cuero:	\$ 1,89	\$ 2,10
n) Certificado de cuero:	\$ 1,89	\$ 2,10
ARTICULO 59 : Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:		
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
b2) Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 8,03	\$ 10,80
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de /// de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
e2) Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros //// mercados:		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 4,97	\$ 5,52
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 4,97	\$ 5,52
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 4,97	\$ 5,52
h2) A nombre de otros:	\$ 9,70	\$ 10,80
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 3,77	\$ 4,20
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 2,59	\$ 2,90
k) permiso de señalada:	\$ 2,59	\$ 2,90
l) Guía de faena:	\$ 2,90	\$ 2,90
m) Guía de cuero:	\$ 5,80	\$ 6,45
n) Certificado de cuero:	\$ 5,80	\$ 6,45

CAPITULO XV TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

ARTICULO 60 :	A) Correspondiente a marcas y señales						
	CONCEPTO	MARCAS en \$		SEÑALES Porc.y Ovin.			
		1er. Sem.	2do. Sem.	1er. Sem.	2do. Sem.		
	a) Inscripción de boletas De marcas y señales	XVI.61.74	\$ 209,25	\$ 232,50	XVI.61.75	\$ 167,40	\$ 186,00
	b) Inscripción de transferencia De marcas y señales	XVI.61.76	\$ 167,40	\$ 186,00	XVI.61.77	\$ 104,63	\$ 116,25
	c) Toma de razón de duplicado De marcas y señales	XVI.61.78	\$ 76,73	\$ 85,25	XVI.61.79	\$ 62,78	\$ 69,75
	d) Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80	\$ 167,40	\$ 186,00	XVI.61.81	\$ 62,78	\$ 69,75
	e) Inscripción de marcas y señales renovadas	XVI.61.82	\$ 167,40	\$ 186,00	XVI.61.83	\$ 62,78	\$ 69,75
	B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:						
	a) Formularios de certificados de guías o permisos	XVI.61.84	\$ 13,26	\$ 14,75	XVI.61.85	\$ 13,26	\$ 14,75
	b) Duplicados de certificados de guías	XVI.61.86	\$ 3,77	\$ 4,20	XVI.61.87	\$ 3,77	\$ 4,20
	c) precintos plásticos	XVI.61.88	\$ 13,26	\$ 14,75			

ARTICULO 61 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62 : Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

		1er. Sem.	2do. Sem.
ARTICULO 63 :	Por Hectárea y por bimestre :		\$ 21,50
	\$ 23,90		
	Monto mínimo por bimestre :	\$ 216,00	\$ 240,00

ARTICULO 64 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 65 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVII DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 66 :	a) Por derecho de inhumación:	\$ 95,63	\$ 106,25
	b) Por derecho de exhumación y reducción:	\$ 236,25	\$ 262,50
	c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 95,63	\$ 106,25
	d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 894,38	\$ 993,75
	e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 1.485,00	\$ 1.650,00
	f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:		
	primera fila:	\$ 4.010,63	\$ 4.456,25
	segunda fila:	\$ 4.680,00	\$ 5.200,00
	tercera fila:	\$ 4.680,00	\$ 5.200,00
	cuarta fila:	\$ 3.431,25	\$ 3.813,00
	quinta fila y superiores:	\$ 2.671,88	\$ 2.969,00
	g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años el metro cuadrado:	\$ 742,50	\$ 825,00
	h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el metro cuadrado:	\$ 1.316,25	\$ 1.462,50
	i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado // de los restos dentro del distrito:	\$ 382,50	\$ 425,00

j) Por toma de razón de transferencias		
1) de fosa:	\$ 135,00	\$ 150,00
2) de mausoleos:	\$ 180,00	\$ 200,00
3) de nichos:	\$ 258,75	\$ 287,50
4) de bóvedas o panteón:	\$ 303,75	\$ 337,50
k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 78,75	\$ 87,50
l) Por uso del depósito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 191,25	\$ 212,50
ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor de arrendamiento.-		
m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 410,63	\$ 460,00
n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos Nº 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 9.500,00	

ARTICULO 67 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

I

- ARTICULO 69 : a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-
- b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92
- c1- Nebulizaciones: DEROGADO
- c2- Inyecciones: DEROGADO
- c3- Lavado de oídos: DEROGADO
- c4- Curación: DEROGADO
- c5- Enemas: DEROGADO
- c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 48,00
- c7- Análisis de sangre a trasfudir: \$ 448,00
- c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)
- 1) Consulta Médica \$ 240,00
 - 2) Sesión de Psicología \$ 256,00
 - 3) Consulta Nutricionista \$ 240,00
 - 4) Servicio de Obstetricia (Control de parto) \$ 1.920,00
 - 5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación \$ 112,00
- c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):
- 1) Consulta Médica \$ 160,00
 - 2) Sesión de Fonoaudiología \$ 272,00
 - 3) Sesión de Kinesiología \$ 240,00
 - 4) Consulta Nutricionista \$ 192,00
 - 5) Sesión de Psicopedagogía \$ 240,00
 - 6) Sesión de Terapeuta Ocupacional \$ 207,00
 - 7) Consulta Especialistas de otra Localidad \$ 240,00
- c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado: \$ 320,00
- c10- DEROGADO ORD. 1264/08
- d) Servicio de Asilo de Ancianos :
- d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 75 %
 - d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 65 %
 - d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno 75 %
- e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta Socio económica el: 100 %
- f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares en: \$ 17,97
- g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en: \$ 8,00
- h) Se establece la unidad gastos radiología en: \$ 4,00
- i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de: \$ 2,71
- j) Se establece la unidad sanatorial pensión en: \$ 4,80
- k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en: \$ 12,00
- l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en: \$ 1.560,00

CAPITULO XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS

- ARTICULO 70 : Por servicio de ambulancias:
- a) Servicios urbanos: por derecho de uso: \$ 104,00
 - b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido: \$ 6,55
- b1- En caso de traslado con Médico a bordo:

b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 416,00
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 520,00
b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :	\$ 1.875,00
b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 3.125,00

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como Máximo.
La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72 :	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS	1er. Sem.	2do. Sem.
a)	Por análisis de trigo comercial:	\$ 122,40	\$ 136,00
a) 1-	Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 151,20	\$ 168,00
b)	Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 122,40	\$ 136,00
c)	Por análisis de oleaginosos:	\$ 151,20	\$ 168,00
d)	Análisis de Germinación:	\$ 46,08	\$ 51,20
e)	Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 74,88	\$ 83,20
f)	Análisis de Forrajes:		
1-	Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 122,40	\$ 136,00
2-	Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 122,40	\$ 136,00
g)	Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:		
1-	Entidades de Bien Público: S/C		
2-	Particulares:	\$ 280,80	\$ 312,00
3-	Industrial o comercial:	\$ 396,00	\$ 440,00
h)	Por análisis de leche:	\$ 122,40	\$ 136,00
i)	Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:		
1-	Servicio Controlador:	\$ 4,34	\$ 4,90
2-	arancel ACHA por vaca total:	\$ 3,32	\$ 3,30
3-	Proceso CL Oficial:	\$ 4,67	\$ 4,65
4-	Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 1,94	\$ 1,90
j)	Por servicio CL no Oficial		
1-	Servicio Controlador: \$ 4,80		
2-	Arancel ACHA por vaca total:	\$ 2,88	\$ 3,20
3-	Proceso CL no Oficial:	\$ 4,32	\$ 4,80
4-	Por análisis de grasa:	\$ 0,65	\$ 0,72
k)	Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)		
1-	Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 1,22	\$ 1,35
2-	Por análisis de Células Somáticas:	\$ 2,31	\$ 2,57
3-	Por análisis Bacteriológico:	\$ 46,08	\$ 51,20
4-	Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 66,96	\$ 74,40
5-	Por análisis de inhibidores:	\$ 22,75	\$ 25,28
l)	Movilidad por Km.: \$ 7,80		
ll)	Incorporación al control por bajada:	\$ 280,80	\$ 312,00
m)	Sistema	\$ 0,65	\$ 0,63
n)	Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 921,60	\$ 1.024,00

ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores
por cada hora de trabajo: \$ 1.104,00
por Km. recorrido: \$ 19,20

b) Camión volcador
por cada hora de trabajo: \$ 464,00
por Km. recorrido: \$ 12,80

c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:
por hora de trabajo: \$ 488,00
por Km. recorrido: \$ 12,80

d) Camión regador
por derecho de uso: \$ 272,00
por cada Km. recorrido: \$ 12,80

e) DEROGADO

f) DEROGADO

g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo: \$ 208,00

h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:
Para televisión por mes, c/u: \$ 4,80
Por radios y otros, por mes c/u: \$ 2,40

i) Retroexcavadora por hora de trabajo \$ 1.376,00
por Km. Recorrido \$ 22,40

j) Pala Retro grande
Por hora de trabajo \$ 1.104,00
Por Km. Recorrido \$ 17,60

k) Pala retro Chica	
Por hora de trabajo	\$ 736,00
Por Km. Recorrido	\$ 17,50
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 488,00
Por Km. Recorrido	\$ 12,80

- ARTICULO 74 : La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-
- ARTICULO 75 : Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-
- ARTICULO 76 : DEROGADO
- ARTICULO 77 : DEROGADO
- ARTICULO 78 : DEROGADO
- ARTICULO 79 : DEROGADO ORD. 1065/03,-
- ARTICULO 80 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
- CAPITULO XX DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA
- ARTICULO 81 : Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico:\$ 0,60
- ARTICULO 82 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
- CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS
- ARTICULO 83 : Por venta de:
- | | |
|---|----------|
| Bloques de hormigón | |
| 0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: | \$ 1,00 |
| 0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: | \$ 1,00 |
| 0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: | \$ 1,00 |
| Caños con cabeza | |
| 0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil: | \$ 25,00 |
| 0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil: | \$ 25,00 |
| 0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil: | \$ 46,00 |
| 1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil: | \$ 70,00 |
- ARTICULO 84 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-
- CAPITULO XXII
TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL
- ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86 : Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87 : La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 : Fijase a partir del 01 de Enero de 2.017, los siguientes derechos por categorías y características

	1er. Sem.	2do. Sem.
Categoría A: * Jornada completa por mes y por menor:		\$ 1.068,75 \$ 1.188,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 562,50	\$ 625,00
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 528,75	\$ 588,00
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 84,38	\$ 94,00
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 45,00	\$ 50,00
Categoría B: * Jornada completa por mes y por menor:		\$ 528,75 \$ 588,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 360,00	\$ 400,00
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 264,38	\$ 294,00
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 56,25	\$ 63,00
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 33,75	\$ 38,00
Categoría C: * Jornada completa por mes y por menor:		\$ 95,63 \$ 106,00
* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 45,00	\$ 50,00

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECHANICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

CAPITULO XXIV

ARTICULO 91: - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre Científico	Nombre Vulgar	
1) Acacia dealbata (4L)	Aromo común	\$ 30,00
2) Acacia melanoxylon (4L)	Acacia australiana	\$ 20,00
3) Albizzia Julibrissin (4L)	Acacia de Constantinopla	\$ 28,00
4) Araucaria angustifolia (10L)	Araucaria	\$ 48,00
5) Casuarina cunninghamiana (4L)	Casuarina	\$ 17,00
6)	Acer Bueygerianun (RD)	\$ 26,00
7)	Acer Bueygerianun (10L)	\$ 40,00
8)	Acer Campestri (RD)	\$ 31,00
9)	Acer Campestri (10L)	\$ 44,00
10)	Acer Sicomoro (RD)	\$ 31,00
11)	Acer Sicomoro (10L)	\$ 44,00
12) Catalpa bignonioides (RD)	Catalpa	\$ 28,00
13) Cordiline Indivisa	Dracena	\$ 38,00
14) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés horizontal	\$ 17,00
15) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés piramidal	\$ 17,00
16) Cupresus Lamperciana (4L)	Ciprés Lamperciana	\$ 25,00
17) Cupresus Sempervires (20L)	Cipres Horizontal	\$ 40,00
18) Cedrus deodara (10L)	Cedro deodara	\$ 53,00
19) Eucalyptus camaldulensis (1L)	Eucalipto colorado	\$ 13,00
20) Eucalyptus camaldulensis (4L)	Eucalipto colorado	\$ 20,00
21) Eucalyptus cinerea (4L)	Eucalipto de medicinal	\$ 22,00
22) Eucalyptus sideroxylon (1L)	Eucalipto colorado	\$ 13,00
23) Eucalyptus sideroxylon (4L)	Eucalipto colorado	\$ 20,00
24) Eucalyptus viminalis (1L)	Eucalipto blanco	\$ 13,00

25) Eucalyptus viminalis (4L)	Eucalipto blanco	\$ 20,00
26) Fraxinus americana (RD)	Fresno americano	\$ 25,00
27) Fraxinus americana (10L)	Fresno Americano	\$ 42,00
28) Hibiscus siriacus (RD)	Suspiro o Rosa de Siria	\$ 20,00
29) Ligustrum Lucidum	Siempre Verde	\$ 32,00
30) Melia azederach (RD)	Paraíso	\$ 25,00
31) Melia azederach (RD)	Paraíso Sombrilla	\$ 28,00
32) Pinus halepensis (4L)	Pino tosquero	\$ 20,00
33) Pinus pinaster (4L)	Pino marítimo	\$ 20,00
34) Pinus pinea (4L)	Pino piñonero	\$ 20,00
35) Platanus x acerifolia (20L)	Plátano	\$ 78,00
36) Platanus x acerifolia (RD)	Plátano	\$ 48,00
37) Pittosporum Tobira	Azarero	\$ 50,00
38) Phoenix Canariensis	Palmera	\$ 62,00
39) Populus 11/70 (RD)	Álamo criollo	\$ 20,00
40) Populus 11/70 (V)	Álamo criollo	\$ 13,00
41) Populus alba (RD)	Álamo plateado	\$ 25,00
42) Populus nigra cv. Itálica (RD)	Álamo piramidal	\$ 20,00
43) Populus nigra cv. Itálica (V)	Álamo piramidal	\$ 9,00
44) Quercus borealis (RD)	Roble europeo	\$ 62,00
45) Quercus borealis (20L)	Roble Europeo	\$ 77,00
46) Robinia pseudoacacia (RD)	Acacia blanca	\$ 25,00
47) Salix 131/25 (RD)	Sauce criollo	\$ 20,00
48) Salix 131/25 (V)	Sauce criollo	\$ 13,00
49) Sesbania Punicea	Acacia Roja	\$ 60,00
50) Tamarix sp. (RD)	Tamarisco	\$ 20,00
51) Tilia Platyphyllos	Tilo	\$ 60,00
52) Ulmus sp. (RD)	Olmo europeo	\$ 22,00
53) Populus 11/70 (V)	Álamo Carolina	\$ 13,00
54) Populus 11/70 (RD)	Álamo Carolina	\$ 20,00
55) Quercus Palustre (RD)	Roble de los Pantanos	\$ 62,00
56) Quercus Boralis (RD)	Roble Americano	\$ 62,00
57) Schinus Molle (4L)	Aguaribay	\$ 22,00
58) Liquidambar Stiraciflua (RD)	Liquidambar	\$ 62,00
59) Cercis Silicuastrum (RD)	Arbol de Judea	\$ 32,00
60) Cercis Silicuastrum (20L)	Arbol de Judea	\$ 42,00
61) Thuya (4L)	Thuya de Acero	\$ 22,00
62) Ginko Biloba	Gingo	\$ 32,00
63) Taxodiun Distichum	Cipres Calvo	\$ 38,00
64)	Cotoneaster (4L)	\$ 22,00

REFERENCIAS: (RD): Raíz desnuda. (4L): En envase de 4 litros.

(1L): En envase de 1 litro. (10): En envase de 10 litros. (V): Varillón sin raíz.-

CAPITULO XXV INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario Nº 386.-

CAPITULO XXVI DE ALCANCE GENERAL

ARTICULO 93 : De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94 : Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 95 : La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-

ARTICULO 96 : Derogado

CAPITULO XXVII CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

ARTICULO 97: Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capítulo.- Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.

b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-

c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-

d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-

e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.-

El listado precedente es taxativo.-

ARTICULO 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capítulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.-

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.-

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

ARTICULO 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capítulo se aplicara a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.-
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

ARTICULO 100: Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptara para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-

2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 101:

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.-

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

ARTICULO 102: Formas de Pago

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capítulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a.- En dinero en efectivo.-
- b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.-

ARTICULO 103: Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.-

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

ARTICULO 104: Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

ARTICULO 105: Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.-

2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-

3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ORDENANZA N° 1685/16

**SERGIO CORTONDO
MAYOR CONTRIBUYENTE**

**MAURO SAUER
CONCEJAL**

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1422/11, que afecta los recursos provenientes de la venta de materiales reciclables que se obtienen del tratamiento de residuos de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, al funcionamiento de la misma,

Que destinar parte de los recursos obtenidos por la venta de los materiales reciclables, al otorgamiento de un incentivo a los agentes municipales afectados a la separación de residuos, podría mejorar sustancialmente el volumen de los materiales reciclables,

Que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acuérdesse el pago en forma de incentivo no remunerativo, al personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, de un porcentaje de lo recaudado por la venta de los materiales reciclables.-----

ARTICULO 2°: Dicho porcentaje destinado al pago del incentivo se fija en el 20% (veinte por ciento) del total de lo recaudado por la Municipalidad de Salliqueló, por la venta de los materiales reciclables.-----

ARTICULO 3°: Dicho incentivo se abonará al personal al mes siguiente que se realice una venta de los materiales.-----

ARTICULO 4°: La distribución se hará de la siguiente manera: el total recaudado se dividirá por la cantidad de agentes que la Dirección de Medio Ambiente informe mensualmente al área de Personal, los cuales deberán estar afectados específicamente a la separación de residuos, excluyéndose expresamente a todos aquellos que si bien desarrollan tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, no estén afectados a la Separación de Residuos, asimismo, no hayan sido excluidos del pago del Presentismo y no hayan sido informados por incumplimiento de sus obligaciones, por el o los funcionarios responsables de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1686/16.-**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD****MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El Decreto 773/16 que aprueba "ad-referéndum" del HCD, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, el Consejo Escolar y el Club Deportivo y Recreativo Alumni de Quenumá,

Que el Convenio permitiría la implementación en la localidad de Quenumá, del Programa Escuelas de Verano, de la Dirección General de Escuelas de la Pcia de Bs. As,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, el Consejo Escolar y el Club Deportivo y Recreativo Alumni de Quenumá cuya copia se adjunta como Anexo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1687/16.-**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD****MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Que el Convenio Marco de Cooperación se ha suscripto con el objetivo de desarrollar los diferentes programa provinciales vinculados a la gestión integral de residuos sólidos urbanos,

Que los objetivos del convenio, se circunscriben, en las diferentes acciones que desarrolla el área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales negativos del manejo de los residuos sólidos,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo sostenible) y la Municipalidad de Salliqueló, cuya copia se adjunta como Anexo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1688/16.-**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD****MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO,

La observación formulada por el Honorable Tribunal de Cuentas respecto de los Decretos 018/16,088/16, 261/16, 479/16 y 681/16,

Que conforme el criterio esgrimido por el Honorable Tribunal de Cuentas corresponde la intervención del Cuerpo Deliberativo a efectos de la convalidación de los Decretos enunciados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase los Decretos 018/16, 088/16, 261/16,479/16 y 681/16.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1689/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO,

La oferta de donación del siguiente inmueble: Lote de Terreno identificado catastralmente como Circ III, Sección B, Quinta 1, Manzana 1n, Parcela 5, Partida Municipal, Partida Inmobiliaria 5910, Matricula 5105 del Partido de Salliqueló, efectuado por su titular Sra. Richard Josefa Lidia, D.N.I 02.757.104,

Que la donante solicita se reserve el uso y goce de la cosa mientras viva; que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por la Sra. Richard Josefa Lidia, titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 1, Manzana 1n, Parcela 5, Partida Municipal, Partida Inmobiliaria 5910, Matricula 5105 del Partido de Salliqueló, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal, con el cargo Reserva del uso y goce vitalicio de la vivienda a favor por la donante.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1690/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

Que el Decreto 632/16 aprueba en el artículo 1° el contrato de comodato entre la Sra. Liliانا Elisabeth Antonietti y la Municipalidad de Salliqueló.

Lo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 632/16 el cual aprueba "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre la Sra. Liliana Elisabeth Antonietti y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese-----

ORDENANZA N° 1691/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El Convenio de Reconocimiento y Pago de Deuda y de Regularización de pago mediante debito de la coparticipación, suscripto con el instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar la firma del citado Convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase la firma del Convenio de Reconocimiento y pago de Deuda y de Regularización de pago mediante debito de la coparticipación, suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. AS. y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1692/16

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El artículo número 192 inciso 5 de la Constitución, artículo nro 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 Reforma de la Administración Financiera en el ámbito municipal (RAFAM) y ley 13.125 responsabilidad fiscal que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$147.584.878) el Presupuesto de Gastos para el año 2017 conforme a la planilla anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$147.584.878) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º: Fijase en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351) el número de cargos de la planta permanente y SESENTA Y UNO (61) el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º: Apruébese el organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes. -----

ARTICULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00. -----

ARTICULO 9º: Cúmplase, comuníquese y regístrese.-----

ORDENANZA N° 1693/16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO

Que el Decreto 815/16 aprueba "ad referéndum", del HCD, los Requisitos para el Concurso de Elección de la Reina del Distrito de Salliqueló a realizarse en la Fiesta de la Autonomía municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 815/16 el cual aprueba "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, Requisitos para el Concurso de Elección de la Reina del Distrito de Salliqueló a realizarse en la Fiesta de la Autonomía Municipal. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese-----

ORDENANZA N° 1694/16.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2016

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Sr. Intendente Municipal con fecha 05 del corriente a este Cuerpo Deliberativo donde solicita licencia anual encuadrada en el Artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Apruébese la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Jorge Alberto Hernández desde el 14/01/17 al 22/01/17 inclusive.-----

ARTICULO 2º: La misma se encuentra encuadrada en el artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º: Designase en su reemplazo al Sr. Marcelo F. Gastaldo que corresponde legalmente mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º.-----

ARTICULO 4º: Designase en reemplazo del concejal Marcelo F. Gastaldo a la concejal Martina Clajs mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º).-----

ARTICULO 5º: Designase para ocupar la presidencia del Honorable Concejo Deliberante a la Vicepresidente 1º María Laura Suarez mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º.-----

ARTICULO 6º: Remítase copia de la presente a Contaduría, Tesorería y Secretaria de Hacienda y Finanzas y Bienestar Social.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 07 días del mes de diciembre de 2016.

RESOLUCION Nº 24/16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO 22 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

El Proyecto de ley de reordenamiento financiero provisional presentado por la Gobernadora la Provincia María Eugenia Vidal a la legislatura que tramita por expediente PE 080809 y las notas enviadas a este Concejo por los gremios FEB y SUTEBA de Salliqueló

Que el IPS fue creado en el año 1948 mediante la sanción de la ley número 5425 con la finalidad de orientar la política de previsión social en la Provincia Buenos Aires,

Que el proyecto de reordenamiento financiero provisional promueve el traspaso de los fondos de IPS a la ANSES a partir de la ratificación de los compromisos federales de armonización provisional, convenio 400/04 en consecuencia al asimilar ambos regímenes se producirían importantes cambios en el régimen jubilatorio bonaerenses como por ejemplo la pérdida de la movilidad jubilatoria sobre los salarios activos y el aumento de la edad jubilatoria,

Que el Proyecto mencionado viola la ley provisional vigente para todos empleados pasivos y en actividad, artículo 8, decreto ley 9450/80 que en la actualidad en el ámbito bonaerense funcionan tres cajas provisionales el IPS, la caja de jubilaciones y pensiones del personal de banco Provincia y la caja de jubilaciones y pensiones de la policía,

Que el Proyecto apunta a la pérdida de autarquía de dichas cajas, que el sistema de Seguridad Social para los agentes públicos está a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administrada por la Provincia con participación en los mismos representantes de los afiliados,

Que en el presupuesto bonaerense del ejercicio 2010 hubo traspaso de fondos del IPS al ejecutivo provincial, que otra de las implicancias del Proyecto es la puesta en marcha del sistema por el cual el gobernador de la provincia puede utilizar el superávit de las distintas cajas jubilatorias y reemplazar dicho fondo con la emisión de los bonos de ordenamiento provisional,

Que hasta la fecha el IPS no es deficitario, de esta manera se permitirá que el gobierno bonaerense utilice el superávit del instituto para solventar gastos corrientes administración y hacer frente al déficit fiscal provincial, que tanto los trabajadores activos como pasivos de la Provincia de Bs As han manifestado su preocupación por el probable traspaso del IPS a la ANSES,

Que diferentes gremios provinciales vienen promoviendo medidas de fuerza con el firme propósito de mostrar su rechazo al Proyecto de ley de referencia, que los diversos Concejos Deliberantes como Bahía Blanca, San Pedro, San Nicolás, Carmen de Patagones han propiciado similares Proyectos al presente,

Que es necesario manifestar la defensa irrestricta del IPS por ser un organismo que pertenece a los trabajadores pasivos sin actividad de la Provincia Buenos Aires,

Que por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante considera pertinente solicitar a la Cámara de Diputados y la de Senadores de la Provincia Buenos Aires el rechazo al Proyecto de ley de reordenamiento financiero provisional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló expresa su rechazo a toda posible modificación del régimen jubilatorio del Instituto de Previsión Social (IPS). Se solicita a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, se expida y manifieste su rechazo a toda posibilidad de modificación del régimen jubilatorio del IPS.-----

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Bs. As. para que se expidan en igual sentido.-----

ARTICULO 3º: Remitir copia de la presente al Sindicato de Trabajadores municipales, UPCN Salliqueló, Suteba Salliqueló, Feb Salliqueló, Jefe de Policía y Patrulla Rural Salliqueló y UEGD (Unidad Educativa de Gestión Distrital).-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 22 días del mes de Diciembre de 2016.

RESOLUCION 25-16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Diciembre de 2016.-

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Las ordenanzas municipales número 243/84 y 1559/14 reglamentarias de la venta de rifas en el Distrito,

Que la normativa regula el porcentaje que deben abonar aquellas instituciones que quieran poner en circulación promoción y venta de rifas,

Que por el artículo 17 de la Ordenanza 243/84 se crea un fondo benéfico de rifas que se integrara 5% del monto total autorizado a emitir en billetes como también con los importes de las multas que se apliquen por la violación de la presente norma legal,

Que lo producido por el mencionado fondo es destinado al Concejo Escolar, Taller Protegido Camino Nuevo y Centro de Día "Ojos Brillantes",

Que es de interés de este Cuerpo conocer la disponibilidad de fondos existentes para que sean distribuidos a las instituciones beneficiadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al área que corresponda, informe a este Cuerpo el estado actual del fondo benéfico de rifas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de diciembre de 2016.

COMUNICACIÓN Nº 22-16

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2016

SALLIQUELO, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La nota firmada por el concejal Marcelo Panozzo (UCR-Cambiamos) de fecha 27 de diciembre de 2016, por medio de la cual solicita Licencia Especial sin goce de Dieta a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 10 de diciembre de dicho año.

Que dicha solicitud se basa en la posibilidad de incorporarse a partir de dicha fecha al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Se concede el uso de licencia especial sin goce de dieta solicitada por el Sr. Concejal Marcelo Panozzo (UCR-Cambiamos) a partir del día 01/01/2017 y hasta el 10 de diciembre de dicho año.-----

ARTICULO 2º: Incorpórese en su reemplazo al concejal suplente Juan Osmar Torres a partir del día 01/01/2017.-----

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N° 03-16.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2016

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 16-00005617.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 774
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre: NIEVAS, Berenise Micaela y ANDRES, Daiana Belen, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a Nievas Berenise Micaela como Administrativa en el área de Personal de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contrata a Andres Daiana Belen como Administrativa en la Delegación de Quenumá, lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Contratos de locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y NIEVAS, BERENISE MICAELA, M.I. Nº 40.021.441, a partir del día 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre de 2.016 y ANDRES DAIANA BELEN, M.I Nº 33.926.383, a partir de día 6 de diciembre y hasta el día 28 de febrero de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 775
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 776
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 777
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE con 66 centavos, (\$ 8.167,66), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$	8.167,66
Ampliación de partida.....	\$	8.167,66

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE con 66 centavos, (\$ 8.167,66), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 – 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$	8.167,66
Ampliación de partida	\$	8.167,66

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 778

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52385/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. SOLARI ANTONIO ALFREDO, en su carácter de legitimado, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 DZ, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00005562, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 779

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52227/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Hernández Alfredo Alejandro, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos y el inmueble se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 2428, parcelas correspondientes a las Quintas 55 y 46, detalladas en el croquis acompañado y en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00005783.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 780
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.683, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.683/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2016, "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 781
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.684, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.684/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2016, "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar deuda por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios prescriptas".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 782
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: LEDESMA, Norberto Alfredo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obras en Establecimientos Educativos; y LANDRIEL, Néstor Alberto para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en el Centro Cultural Quenumá;

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en el tanque de reserva en la plaza principal del Barrio FONAVI;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: LEDESMA, Norberto Alfredo, DNI Nº 5.399.337 y LANDRIEL, Néstor Alberto, DNI Nº 16.606.753.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 783
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2016, deberá ser otorgada a la alumna de PEROY, María Paz quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,20 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, de PEROY, MARIA PAZ DNI. Nº 40.770.876, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9.20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 784
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.016, deberán ser otorgadas a las alumnas: ALVES DA FLORENCIA, Lurdes y SANTIAGO, Fátima, en carácter de Titulares y al alumno ZECCHIN, Thomas Martín, en carácter de Suplente, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, ALVES DA FLORENCIA, Lurdes DNI: Nº 40.770.894, en carácter de Titular del Beneficio.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, SANTIAGO, Fátima DNI: Nº 40.770.865, en carácter de Titular del Beneficio.-----

ARTICULO 3º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, ZECCHIN, Thomas Martín DNI: Nº 40.021.485, en carácter de Suplente del Beneficio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 785
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. ROBERTO HERALDO BELTRAME, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente Sr. ROBERTO HERALDO BELTRAME, M.I. Nº 11.501.110. Personal: Técnico en Hospital Municipal de Salliqueló, a partir del día 01 de enero de 2.017. Y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/01/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 786
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, en la cual solicita la ampliación presupuestaria de la agente municipal Sra. CABRERA, NATALIA VANESA de 20 a 30 hs. semanales; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el régimen horario a la agente municipal Sra. CABRERA, NATALIA VANESA, M.I. Nº 27.334.100, a 30 hs. semanales. A partir del día 1º de diciembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 787
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de cubrir la función de Bioquímica en el Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cubrir esta función para el buen y normal desenvolvimiento del área de Hemoterapia del Hospital Municipal;

Que, debe dictarse la siguiente norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese a la Bioquímica MONTE, CAROLINA MAGALI, M.I. Nº 34.153.927, nacida el día 29/09/88 Funciones de Bioquímica en el Servicio de Hemoterapia- Imputación: 3.000 – 21-2-1-1- Personal Mensualizada - 20 horas semanales, a partir del día 01/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 788
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 02/2016, convocado por decreto 709/16, para la adquisición y colocación de un Tinglado;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 05/12/2016 obrante en el Expte. Adm. 4100-56944/16, se presentó una sola oferta;

Que dicho oferente, cotiza un precio que supera ampliamente el presupuestado oficialmente para la obra, no siendo la misma conveniente económicamente para la comuna;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese desierta la licitación Pública nº 2/16, rechazando la única oferta formulada por el oferente, Admiraal Martín, por no ajustarse al monto del presupuesto oficial asignado para la obra, no siendo la misma conveniente para la comuna.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 789

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.016, deberá ser otorgada a la alumna MILANO, LOURDES quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,44 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, MILANO, LOURDES DNI. Nº 41.211.823, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,44.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 790
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.016, deberán ser otorgadas a las alumnas: FEDORASZEZECH, ROCIO y GARCIA, CAMILA, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, FEDORASZEZECH, ROCIO DNI: Nº 41.211.836.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, GARCIA, CAMILA DNI: Nº 41.211.862.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 791
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 22º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 26 de diciembre de 2.016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito, para encontrar entre ellos, por medio del voto del Jurado al "Deportista del Año";

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la 22º Edición de la "FIESTA DEL DEPORTE" a desarrollarse el día 26 de diciembre de 2.016 en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 792
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.016, deberá ser otorgada al alumno NIEVA, JONATAN BRAIAN quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 7,34 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, al joven, NIEVA, JONATAN BRAIAN DNI. Nº 41.069.264, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 7,34.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 793
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.016, deberán ser otorgadas a las alumnas: KALPIN, MARISOL y NIEVAS, NELIDA GISELLE, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, KALPIN, MARISOL DNI: Nº 41.073.617.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, NIEVAS, NELIDA GISELLE DNI: Nº 38.942.089.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 794
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, (\$ 3.751,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.751,00
Total de la Ampliación	\$ 3.751,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, (\$ 3.751,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 3.751,00
Total de la Ampliación	\$ 3.751,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 795
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA, (\$ 52.640,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	52.640,00
Ampliación de partida.....	52.640,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA, (\$ 52.640,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 Hilados y telas	5.183,70
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 Prendas de vestir	2.012,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio y cartón	1.680,30
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 Papel para computación	298,32
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.5.0 Madera, corcho y sus manufacturas	140,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 Artículos de caucho	1.644,91
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medic.	132,50
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.4.0 Insecticidas, fumigantes y otros	164,85
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 Otros	39,34
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.1.0 Productos ferrosos	12,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 Herramientas menores	73,82
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñ.	9.975,72
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos	801,05
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirurg. y lab.	4.455,92
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 Repuestos y accesorios	2.755,65
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 Otros	115,24
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 Agua	17.875,18
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas	855,68
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 Imprenta, publicaciones y reproducciones	4.310,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes	113,82
Total de gastos	52.640,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 796

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	22.819,50
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-22.819,50
1110107000 - 35.55.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.876,16
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.044,42
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.9.0 - Otros	3.123,43
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2.766,45
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4.544,89
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.845,73
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-16.201,08
1110107000 - 35.76.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	2.640,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	20,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	78,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.9.0 - Otros	18.086,31
1110107000 - 35.76.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	50.055,50
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	8.841,01
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	520,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.151,77
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.9.0 - Otros	113,72
1110107000 - 35.76.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	450,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.311,20
1110107000 - 35.76.00 - 2.9.9.0 - Otros	2.571,00
1110107000 - 35.76.00 - 3.3.9.0 - Otros	2.020,00
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 - Otros	-87.360,68
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1.497,83
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.713,74
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	724,25
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3.664,23
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	48.988,32
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	158,33
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-55.248,87
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 797
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.170,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	121,83
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.769,16
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.719,79
1110107000 - 35.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	-7.780,78
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	59.496,73
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 - Otros	4.403,22
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	18.416,11
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	5.210,00
1110107000 - 35.54.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	67,58
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10.971,64

1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros	-76.622,00	
1110107000 - 35.57.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		8.063,77
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		160,02
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		7.569,00
1110107000 - 35.57.00 - 3.5.9.0 - Otros	4.845,21	
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 - Otros		-6.724,17
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.9.0 - Otros		-5.650,87
1110107000 - 35.57.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-1.641,31
1110107000 - 35.57.00 - 3.4.9.0 - Otros	-5.857,46	
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		-764,19
1110107000 - 35.60.00 - 3.5.9.0 - Otros	4.100,00	
1110107000 - 35.60.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-597,27
1110107000 - 35.60.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-998,06
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		-841,94
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.9.0 - Otros	-982,70	
1110107000 - 35.60.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-606,40
1110107000 - 35.60.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-73,63
1110107000 - 35.73.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		871,02
1110107000 - 35.73.00 - 3.4.9.0 - Otros	-871,02	
1110107000 - 35.75.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		930,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		660,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		24.703,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		1.010,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		170,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		1.209,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		1.000,00
1110107000 - 35.75.00 - 3.5.9.0 - Otros	11.760,00	
1110107000 - 35.75.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		3.675,00
1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 - Otros	-45.117,00	
1110107000 - 35.77.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		40.794,20
1110107000 - 35.77.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		840,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos		886,00
1110107000 - 35.77.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		6.880,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-49.400,20
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		593,40
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-593,40
1110107000 - 35.79.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		44,67
1110107000 - 35.79.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		1.218,77
1110107000 - 35.79.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		1.828,67
1110107000 - 35.79.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		2.348,23
1110107000 - 35.79.00 - 3.5.9.0 - Otros	3.400,00	
1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	-8.840,34	
1110107000 - 35.80.00 - 3.5.9.0 - Otros	15.593,07	
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 - Otros		-15.593,07
1110107000 - 35.81.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		1.018,90
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		195,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		1.007,58
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico		5.483,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		142.801,82
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos		680,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		1.672,51
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.9.0 - Otros	12.048,70	
1110107000 - 35.81.00 - 3.5.1.0 - Transporte		278,30
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 - Otros		-165.185,81
1110107000 - 35.84.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		1.000,00
1110107000 - 35.84.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas		211,87
1110107000 - 35.85.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		815,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		7.159,30
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		491,77
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.9.0 - Otros	12.982,30	
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		691,78
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.3.0 - Material de guerra		480,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		3.313,04
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.9.0 - Otros	2.204,25	
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		85,78
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		10.737,81
1110107000 - 35.85.00 - 3.5.1.0 - Transporte	3.260,00	
1110107000 - 35.85.00 - 3.5.9.0 - Otros	60.100,00	
1110107000 - 35.85.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		47.500,00
1110107000 - 35.85.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		5.109,00
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-155.141,90	
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		434,43
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		9.201,32
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.9.0 - Otros	830,23	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio		2.195,19

1110107000 - 35.89.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	12.937,50
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.100,01
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	317,50
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	9.790,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	9.918,81
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.137,93
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	479,11
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	24.393,17
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10.707,76
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-13.006,71
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-67.020,73
1110107000 - 35.90.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	9.303,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.281,55
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	153,90
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.314,22
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.450,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.405,59
1110107000 - 35.90.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	50.246,00
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	-65.154,26
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	245,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	83,70
1110107000 - 35.91.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	100,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	28,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	50,26
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.210,52
1110107000 - 35.91.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	654,78
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.318,06
1110107000 - 35.91.00 - 3.5.9.0 - Otros	13.915,30
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1.171,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-2.747,88
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-3.515,32
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.9.0 - Otros	-4.894,86
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-630,78
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-646,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 - Otros	-7.460,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.9.0 - Otros	-539,78
1110107000 - 35.92.00 - 2.5.9.0 - Otros	1.521,60
1110107000 - 35.92.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.479,22
1110107000 - 35.92.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	7.449,64
1110107000 - 35.92.00 - 3.5.9.0 - Otros	12.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.4.9.0 - Otros	-24.056,61
1110107000 - 35.92.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	606,15
1110107000 - 35.93.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	13.766,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.246,70
1110107000 - 35.93.00 - 2.6.9.0 - Otros	460,66
1110107000 - 35.93.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	56.975,87
1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 - Otros	-73.449,23
1110107000 - 35.94.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	4.210,80
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.300,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	326,13
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.996,57
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.9.0 - Otros	6.230,49
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.855,43
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	520,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2.232,25
1110107000 - 35.94.00 - 3.5.9.0 - Otros	28.782,60
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros	-48.454,27
1110107000 - 35.97.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	60,00
1110107000 - 35.97.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	876,00
1110107000 - 35.97.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	192,00
1110107000 - 35.97.00 - 3.5.9.0 - Otros	270,00
1110107000 - 35.97.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.398,00
1110107000 - 35.99.00 - 3.5.9.0 - Otros	10.600,00
1110107000 - 35.99.00 - 3.4.9.0 - Otros	-10.600,00
al Gast	
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 798
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.016, deberá ser otorgada al alumno GIL, MARTIN GONZALO quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,29 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, al joven, GIL, MARTIN GONZALO DNI. Nº 40.868.289, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,29.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia al interesado, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 799

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.016, deberán ser otorgadas a los alumnos: GIL, MARTIN GONZALO Y DRUILLE TOMASELLO, ALAN LEÓN, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, GIL, MARTIN GONZALO DNI: Nº 40.868.289.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, DRUILLE TOMASELLO, ALAN LEÓN DNI: Nº 40.868.292.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 800
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. ALBERTO RAMIREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente Sr. RAMIREZ, ALBERTO, M.I. Nº 8.569.566. Personal: Técnico en Cordón Cuneta Municipal de Salliqueló, a partir del día 01 de enero de 2.017. Y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/01/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 801
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.016, deberá ser otorgada a la alumna MARCHE, ISABEL GRACIANA quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,60 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la Sra. MARCHE, ISABEL GRACIANA DNI. Nº 5.776.385, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,60.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 802
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.016, deberán ser otorgadas a los alumnos: BARREIRO, ROCIO CELESTE Y HOLOTTE, LUIS ALBERTO, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, BARREIRO, ROCIO CELESTE DNI: Nº 35.097.115.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, HOLOTTE, LUIS ALBERTO DNI: Nº 40.021.470.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 803
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 41.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.950,00	
1110109000 - 41.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos		7.200,00
1110109000 - 41.02.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras instit. culturales y sociales	36.000,00	
1110109000 - 41.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-45.150,00
1110109000 - 42.01.00 - 3.5.9.0 - Otros	4.300,00	
1110109000 - 42.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	27.413,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos	10.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	150.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	25.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	15.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	6.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	40.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	245,00	
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	3.930,05	
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.033,75	
1110109000 - 42.03.00 - 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2.500,00	
1110109000 - 42.03.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	5.800,00	
1110109000 - 42.04.00 - 5.1.3.0 - Becas	80.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	12.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	5.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	1.900,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	800,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.7.0 - Complementos	1.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.500,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	12.400,00	
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.5.0 - Transf. a instituciones de enseñanza	-329.466,70	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	3.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	15.000,00	
1110109000 - 42.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	-163.355,10	
Total Gastos		0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 804
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.87.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	50.107,26
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	101.928,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.500,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.450,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.9.0 - Otros	2.660,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	500,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.5.9.0 - Otros	38.368,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	19.849,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	11.400,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	164.085,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	-393.847,26
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 805
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos 3.750,00) de acuerdo al siguiente detalle:

TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.750,00
Total de la Ampliación	\$ 3.750,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos de acuerdo al siguiente detalle:

TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 3.750,00)

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 2.720,95
1110108000-38.04.00.2.3.4.0 Productos de papel y cartón.....	\$ 220,13

1110108000-38.04.00.2.4.3.0 Artículos de caucho.....\$ 490,00
 1110108000-38.04.00.3.1.3.0 Gas.....\$ 318,92

Total de la Ampliación \$ 3.750,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 806
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, (\$ 26.320,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	26.320,00
Ampliación de partida.....	26.320,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, (\$ 26.320,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 Hilados y telas	73,15
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas	19.277,55
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 Prendas de vestir	2.531,50
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio y cartón	26,95
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes	444,85
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 Otros	318,20
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Utiles de escritorio, oficina y enseñ.	1.450,50
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 Repuestos y accesorios	1.110,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas	1.087,30
Total de gastos	26.320,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 807
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor GONZALEZ, Sandro Javier para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en el CAPS del Barrio FONAVI;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor GONZALEZ, Sandro Javier, DNI Nº 22.947.395.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 808

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento de dicha área municipal;

Que, se cuenta con las personas para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO, PABLO M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a CAMPANELLA, NELSON del 29/11 al 04/12/16. 30 hs. semanales.-----

DECRETO Nº 809

Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La celebración de las fiestas de Navidad. Que, con motivo de ello, se ha dispuesto otorgar asueto administrativo para el día 26 de diciembre, de 2.016, debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para el día 26 de diciembre de 2.016 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 810

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 03/2016, convocada por decreto 710/16, para la Reestructuración del Alumbrado Público de la Avenida Stroeder de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 06/12/2016 obrante en el Expte. Adm. 4100-56945/16, se presentaron tres ofertas;

Que todas las ofertas presentadas han cumplimentado con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, como así también, han cotizado cumplimentando con la faz técnica requerida;

Que las observaciones formuladas por el oferente 2, Martín Admiraal, respecto a la oferta de la empresa Concelec, no tienen ni el fundamento ni la entidad para anular la propuesta realizada, pues no se encuentra, por parte de Concelec, violación alguna al pliego de bases y condiciones que obliguen al rechazo de su propuesta;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente Nº 1 "Concelec SRL, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 03/16, para la Reestructuración del Alumbrado de la Avenida Stroeder de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-56945/16, a la empresa CONCELEC S.R.L., CUIT 30-70882859-5, en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 3.840.540,00).-----

ARTÍCULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 111011100011.4.13.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad y Otros Servicios.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 811
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS UNO, (\$ 8.601,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$	8.601,00
Ampliación de partida.....	\$	8.601,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS UNO, (\$ 8.601,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.5.5.0 Comisiones y gastos bancarios.....	\$	500,00
1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$	8.101,00
Ampliación de partida	\$	8.601,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 812
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Que de las actuaciones del expediente administrativo municipal 4100-57179/16, surge claramente la existencia de la comisión de hechos graves denunciados como ejecutados, prima facie, por el agente municipal Jaime Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que el hecho denunciado no sólo constituye falta grave como incumplimiento de las obligaciones que el Convenio Colectivo para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló le impone al agente, sino también que hacen presumir la posibilidad de que el hecho similar pueda repetirse;

Que el agente Jaime presta tareas en la garita de control de ingreso y egreso al Predio de la Planta de RSU y basurero Municipal, habiendo sido sorprendido por una compañera de trabajo, encendiendo un fuego en el sector de cúmulo de basura, con los riesgos y daños ambientales que ello conlleva, para el predio, para el ambiente y para la población del Distrito;

Que corresponde se efectúe una exhaustiva investigación del hecho informado, salvaguardando no sólo los derechos del agente, sino protegiendo, eventualmente, o evitando, la posibilidad de que la conducta vuelva a repetirse;

Que en consecuencia se instruya el sumario correspondiente respetando las garantías legales establecidas en la normativa legal.

Que la falta a investigar podría generar la imputación de las sanciones de gravedad y conforme lo previsto en el art. 80 del Convenio Colectivo para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló, se torna necesario la instrucción del sumario administrativo correspondiente, debiéndose designar instructor y secreto de sumario hasta tanto se efectúe la instrucción.

Que conforme lo previsto por el art. 100 del mencionado Convenio, es facultad de la autoridad de aplicación suspender o no preventivamente al agente presuntamente incurso en falta.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarase la apertura de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados a fs. 1 como efectuados por la agente JAIME MIGUEL, quién presta tareas en la garita de control de ingreso y egreso al predio de la Planta de RSU.-----

ARTICULO 2º: Designase al Asesor Letrado Municipal Dr. Leonel Fernandes Chamusco, como instructor sumariante, estableciendo el secreto de sumario durante la instrucción o hasta tanto el designado sumariante lo considere necesario.-----

ARTICULO 3º: Suspéndase preventivamente por el plazo de 30 días en los términos del art. 100 del Convenio Colectivo para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló, al agente JAIME MIGUEL, hasta tanto se resuelva con relación a los hechos denunciados. La misma será efectiva a partir del día de la fecha.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomase razón A. legal y Personal, notifíquese, insértese copia firmada al legajo personal, dése al Registro oficial archívese.-----

DECRETO Nº 813

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La Licitación Privada 01/16 para la contratación de seguros varios, para vehículos (red vial- corralón – Hospital- Administración y Delegación) y equipos de computación, electrónicos, impresoras, Cámaras de Seguridad, etc. de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. 4100-57074/16, y;

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado 4 ofertas, de varias invitaciones formuladas por la comuna;

Que en virtud del análisis realizado, el oferente 4 "San Cristobal Seguros", no cumple con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, y los demás oferentes sí han cumplimentado tales requisitos;

Que del mismo análisis, se desprende que la oferta más conveniente económicamente para la comuna es la formulada por el oferente 2 "Nación Seguros", quién además cumplimenta con los requisitos formales y técnicos exigidos por la Comuna;

Que se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada 01/16 para la contratación de Seguros Varios, en todos los Items, al oferente "NACION SEGUROS" por un monto total financiado en 12 cuotas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 263.584,40), en los términos de los arts. 151, sptes. y concs. de la LOM.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería Y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 814

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1486/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza declara de "Interés Municipal" la Fiesta de la Autonomía, la cual se celebra los días 13 de noviembre de cada año.

Que, resulta tradicional de la Fiesta de la Autonomía, la elección de la Reina del Distrito de Salliqueló, como así también de la 1º princesa, la 2º princesa, Miss Elegancia y Miss Simpatía.

Que, las postulantes deben ser representantes de Instituciones intermedias de las comunidades de Salliqueló y Quenumá.

Que, corresponde reglamentar los requisitos esenciales que deben reunir las mismas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense "ad referéndum", del Honorable Concejo Deliberante los siguientes requisitos para la Elección de Reina del Distrito de Salliqueló, a realizarse en oportunidad de la Fiesta de la Autonomía.

1. Al realizarse la Fiesta de la Autonomía Distrital, se procederá a elegir a una representante del sexo femenino como "Reina del Distrito de Salliqueló", asimismo se elegirán la 1º Princesa, la 2º Princesa, Miss Simpatía y Miss Elegancia.

2. La elección recaerá en una de las postulantes que representen a cada una de las Instituciones intermedias de la Comunidad de Salliqueló o Quenuma, (Clubes, ONG, Asociaciones Cooperadoras, etc.) que deseen participar, quienes podrán presentar una postulante por cada Institución para intervenir en las diferentes elecciones.

3. La Elección se realizará con la intervención de la Dirección de Cultura Municipal, área que delinearé los demás requisitos que deban cumplimentar las postulantes, como así también el método de elección de las mismas.

4. Las representantes de la Fiesta tendrán la obligación de representar al Distrito de Salliqueló, en cada evento de características similares al que la Municipalidad de Salliqueló, fuere invitado durante el año siguiente, no pudiendo participar de sucesivas ediciones de la Fiesta Distrital.-----

ARTICULO 2º: Las postulantes elegidas como representantes de la Fiesta, recibirán un premio en dinero discriminados de la siguiente manera a: 1) La Reina el equivalente al 30 % del sueldo básico del agente municipal administrativo de 30 hs. semanales 520 módulos. 2) Las princesas el equivalente al 20 % del sueldo básico del agente municipal administrativo de 30 hs. semanales 520 módulos y 3) Miss Elegancia y Miss Simpatía, el equivalente al 20 % del sueldo básico del agente municipal administrativo de 30 hs. semanales 520 módulos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 815
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.685, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.685/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Aprobando Ordenanza Impositiva 2.017".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 816
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.686, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.686/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Acordando el pago en forma de incentivo no remunerativo, al personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, de un porcentaje de lo recaudado por la venta de los materiales reciclables".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 817
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.687, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.687/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Ratificando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, el Consejo Escolar y el Club Deportivo y Recreativo Alumni de Quenumá".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 818
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.688, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.688/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Aprobando el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la OPDS y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 819
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.689, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.689/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Convalidando los Decretos Nº 018/16, 088/16, 261/16, 479/16, y 681/16".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 820
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.690, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.690/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Aceptando la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por la Sra. Richard Josefa Lidia".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 821
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.691, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.691/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Ratificando el Decreto Nº 632/16 el cual aprueba ad-referéndum del H.C.D. el Convenio suscripto entre la Sra. Liliana Elisabeth Antonietti y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 822
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.692, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.692/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, "Ratificando Convenio de reconocimiento y pago de deuda y de regularización de pago suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Pcia. de Bs. As".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 823
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Reimundo, Fabio E. para la ejecución Mano de Obra Albañilería en Obra Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en mano de obra albañilería en cocina y despensa de la E.E.S. Nº 2.

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébense el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor REIMUNDO, Fabio E. DNI Nº 20.047.298-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 824
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora Maina, Luciana Belén firmado el día 20 de diciembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 825
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.85.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-0,01
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		-0,01
1110107000 - 35.85.00 - 3.5.1.0 - Transporte	1.350,00	
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.349,98	
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	34.110,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	24.425,10	
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales		-598,12
1110107000 - 35.89.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-928,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		0,12
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		-7.810,10
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-5.423,07
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-3.535,33
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros	-3.664,04	
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		-3.516,92
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	-206,30	
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-0,03
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		3.807,11
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	-3.807,11	
1110108000 - 38.01.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		3.975,00
1110108000 - 38.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	-3.975,00	
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		5,06
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.9.0 - Otros	-5,06	
1110108000 - 38.04.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas		2.351,45
1110108000 - 38.04.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles		-1.000,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		-221,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-231,44
1110108000 - 38.04.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-323,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-270,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.9.9.0 - Otros	-184,00	
1110108000 - 38.04.00 - 3.1.2.0 - Agua		-122,01
1110109000 - 41.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	1.458,00	
1110109000 - 41.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos		1.200,00
1110109000 - 41.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	25.450,00	
1110109000 - 41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-28.108,00	
1110109000 - 42.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	7.400,00	
1110109000 - 42.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	5.720,00	
1110109000 - 42.01.00 - 3.9.9.0 - Otros	-9.500,00	
1110109000 - 42.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-3.620,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10.562,76	
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10.562,76	
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	6.000,00	
1110109000 - 42.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4.252,57	
1110109000 - 42.05.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1.747,43	
1110109000 - 42.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	16.155,10	
1110109000 - 42.08.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-9.300,00	
1110109000 - 42.08.00 - 2.9.9.0 - Otros	-2.869,00	
1110109000 - 42.08.00 - 2.2.9.0 - Otros	-480,00	
1110109000 - 42.08.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-685,00	
1110109000 - 42.08.00 - 2.7.9.0 - Otros	-2.720,00	
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-32.954,41	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	12.646,50	
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6.072,20	
1110114000 - 44.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	12.400,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-31.118,70	

Total Gastos 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 826
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110114000 - 44.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	561,18
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	885,89
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	794,85
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	1.305,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.135,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.500,32
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	7.576,20
1110114000 - 44.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.750,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.7.1.0 - Pasajes	400,00
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	7.005,90
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3.296,22
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-22.156,70
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.9.0 - Otros	-4.190,38
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-3.863,48
Total Gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 827
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-54984/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Sánchez Alfredo, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en los inmuebles designados catastralmente como Partida: 2479-9 Quinta 73 y Partida 2497-7 Quinta 88, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00006294.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 828
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Diciembre de 2.016;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Diciembre de 2.016, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la Dra. María Juliana ROMANO, en la suma mensual de \$ 3.720.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 829
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BRAVO, Néstor Guillermo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en construcción conducto calle Brasil 2da etapa;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BRAVO, Néstor Guillermo, DNI Nº 24.168.777-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 830
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE con 09 centavos (\$ 397.309,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$	397.309,09
Total de la Ampliación	\$	397.309,09.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE con 09 centavos, (\$ 397.309,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$	397.309,09
Total de la Ampliación	\$	397.309,09.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 831

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 832

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La celebración de las fiestas de Fin de Año. Que, con motivo de ello, se ha dispuesto otorgar asueto administrativo para el día 2 de enero, de 2.017, debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para el día 2 de enero de 2.017 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 833
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a DIEZ, GRISELDA M.I. Nº 12.689.845. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA, LILIANA del 12/12 al 22/12/16. 30 horas semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 12.000.01.01.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 19/12 al 27/12/16. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 834
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.87.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	118.700,00
1110108000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	- 118.700,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 835
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110112000 - 01.04.00 - 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	- 420,00
1110112000 - 01.04.00 - 3.6.1.0 - Otros	- 6.930,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	420,00
1110112000 - 45.01.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	6.930,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 836
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 1129/04, 1403/10, 1278/08, 1117/04, 1609/15, 864/97, 1591/14, 1422/11, 1426/11, Decreto 179/06, Ley 13010, 13.976, 14393 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 96 centavos, (\$ 613.895,96) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.03.00. Coop.Ley 13010 Desc.Trib. Impuesto.....	\$ 85.977,60
1110111000-11.4.09.00. Fondo Solidario Provincial Ley 13.976.....	\$ 194.689,92
1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....	\$ 109.632,91
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol....	\$ 2.875,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$ 150.661,16
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero mpal.....	\$ 3.697,60
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$ 18.914,00
1110111000-12.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$ - 367,29
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 962,35
1110111000-21.2.12.00. Pavimento Programa Desarrollo.....	\$ 7.510,49
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 4.664,56
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14	\$ 20.809,27
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solid. Descentralizado.....	\$ 128,42
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$ 13.739,97
Total de la Ampliación.....	\$ 613.895,96.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 96 centavos, (\$ 613.895,96) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....	\$ 128,42
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 3.697,60
1110107000-35.55.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$ 12.449,38
1110107000-35.55.00-2.8.4.0. Piedra, arcilla y arena.....	\$ 805,53
1110107000-35.55.00-2.9.6.0. Repuestos y accesorios.....	\$ 485,06
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 4.664,56
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 21.404,33
1110109000-42.03.00-1.1.1.0. Retribuciones del cargo.....	\$ 109.632,91
1110150000-91.00.00-7.1.7.7. Préstamo programa provincial.....	\$ 7.510,49
1110107000-35.84.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 194.689,92
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 2.875,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....	\$ 134.590,16
1110113000-43.02.00-2.1.1.0. Alimentos para personas.....	\$ 1.683,00
1110113000-43.02.00-2.9.5.0. Útiles menores médicos, quir. y lab.....	\$ 11.388,00
1110113000-43.02.00-3.9.9.0. Otros.....	\$ 3.000,00
1110114000-44.02.00-2.5.4.0. Insecticidas, fumigantes y otros.....	\$ 8.691,01
1110114000-44.02.00-2.9.6.0. Repuestos y accesorios.....	\$ 10.222,99
1110115000-31.02.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$ 85.977,60
Total gastos	\$ 613.895,96.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 837

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que el agente municipal Sr. Roberto Heraldo BELTRAME, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 72 inc. f, párrafo de la Ley 14.656, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sr. Roberto Heraldo BELTRAME, M.I. Nº 11.501.110, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 54.348,00). La que se imputará a la Cuenta: 3000.1.6.0.0. 21.02.00 Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 838
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que el remanente de las cuentas Sellado y Disposición Final de RSU, SUM Barrio Los Olmos y Centro Recreativo, por finalización de obra se destine a la Obra Intervención Paseo del Lago y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha cuenta, para atender las necesidades solicitadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1.626/15, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS			
11107000-35.73.00-3.4.9.0	Otros.....	- 2.808,98	
11107000-35.79.00-2.5.6.0	Combustibles y lubricantes.....	- 0,04	11107000-35.79.00-2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.....
	- 508,57		
11107000-35.79.00-3.4.9.0	Otros.....	- 2.159,66	
11107000-35.99.00-3.4.9.0	Otros.....	- 18.802,00	
11107000-35.90.00-3.4.9.0	Otros.....	24.279,25	
Total Gastos.....		0,00.	-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRET Nº 839
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 42.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	4.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	862,26
1110109000 - 42.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.276,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	- 7.138,26

Total gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 840
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. RAMIREZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. RAMIREZ, ALBERTO M.I. Nº 8.569.566, a partir del 01/01/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 841
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BELTRAME, ROBERTO HERALDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. BELTRAME, ROBERTO HERALDO M.I. Nº 11.501.110, a partir del 01/01/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 842
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.693, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.693/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2016, "Aprobando Presupuesto 2.017".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 843
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.694, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.694/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2016, "Ratificando el Decreto Nº 815/16 el cual aprueba ad-referéndum del H.C.D requisitos para el Concurso de Elección de la Reina del Distrito de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 844
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 Diciembre de 2.016.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: FERNANDEZ MONTERO, Felipe M.I 35.793.322 firmado el día 01 de Diciembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 845
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El plan de pago por deuda de INFRACCION DE TRANSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: PIZZICO, Matías D.N.I Nº 40.770.875, firmado el día 30 de Diciembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 846
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: BENEITEZ, Emanuel M.I 39.550.964; GARCIA, María Fernanda M.I 25.793.959; CORDOBA, Hector Jorge M.I 11.863.105, firmados el día 30 de Diciembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 847
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELÓ, 30 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la firma "CONCELEC S.R.L.", para la ejecución de la Obra denominada "Reestructuración alumbrado público Avda. Hugo Stroeder – SALLIQUELO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la provisión de la mano de obra, materiales, componentes y equipos, así como los accesorios e instalaciones necesarias para efectivizar la Reformulación del Alumbrado Público Urbano en Avda Stroeder en la Ciudad de Salliqueló, además de la ejecución de dos puestos de transformación, todo conforme a planos de obra agregado en el expte. 4100-56.945/16-, que fuera adjudicada a l Contratista por Decreto Nº 811/16 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "CONCELEC S.R.L.," el día 30 de diciembre de 2.016, para la ejecución de la Obra: "Reestructuración alumbrado público Avda. Hugo Stroeder – SALLIQUELO", por un monto de Pesos Tres Millones ochocientos cuarenta mil quinientos cuarenta (\$ 3.840.540,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 848
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La posibilidad de constituir plazos fijos con fondos provenientes de recursos afectados, como inversión financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han obtenido "intereses" producto de la constitución de plazos fijos con fondos afectados,

Que, dichos intereses deben ser destinados a las mismas cuentas de origen, de afectación individual específica;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS con 77 centavos, (\$ 914.306,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....	\$ 314.489,00
1110111000-17.2.01.04. Obra Infraestructura Comun. Barrio FONAVI...	\$ 14.481,18
1110111000-11.4.14.00. Fondo para infraestructura Municipal.....	\$ 419.964,86
1110111000-11.4.13.00. Fondo Municipal de Fort. Seg. y otros Serv.....	\$ 165.371,73

Total de la Ampliación.....\$ 914.306,77.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS con 77 centavos, (\$ 914.306,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partida

1110107000-35.98.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 165.371,73
1110107000-35.77.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 419.964,86
1110109000-42.03.00-1.1.1.0. Retribuciones del cargo.....	\$ 314.489,00
1110107000-35.87.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 14.481,18

Total gastos \$ 914.306.77.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 849
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. SALINAS, Fabian, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. SALINAS, Fabian, M.I. Nº 24.487.455. Personal de mensualizado, 40 hs. semanales en el Corralón de Quenumá. A partir del día 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 850
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. QUIROGA, Alejandra, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. QUIROGA, María Alejandra, M.I. Nº 23.548.059. Personal de reemplazo, 48 hs. semanales en el Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 851
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1129/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tal concepto;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1626/15 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones presupuestarias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO, (\$ 175,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Prov. Bebidas Alcohólicas.....\$ 175,00

Total ampliación.....\$ 175,00-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA CINCO, (\$ 175,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$ 175,00

Total ampliación \$ 175,00-----

ARTICULO 3º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1110150000-01.00.00-7.1.6.1. Instituto de la Vivienda	\$ - 108.374,00
1110150000-91.00.00-7.1.7.1. Instituto de la Vivienda.....	\$ - 119.091,24
1110150000-92.00.00-7.1.6.1. Instituto de la Vivienda.....	\$ - 175.000,00
1110150000-92.00.00-7.1.7.1. Instituto de la Vivienda.....	\$ - 110.000,00
1110150000-91.00.00-7.1.7.8. Préstamo SPAR proyecto Desagues C....	\$ 73,59
1110150000-92.00.00-7.6.1.0. Disminución cuentas comerc.corto pl....	\$ 512.391,65

Total Gastos \$ 0,00-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 852

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2016

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, BEDOGNI CRISTINA, TORRES WALTER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 05-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI, CRISTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES, WALTER, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-12-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 645
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ASTRADA MARIA, GARCIA CLAUDIA FERNANDA, BELLOLI EMILCE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ASTRADA, MARIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, CLAUDIA FERNANDA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI, EMILCE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 646
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VIÑAS RAUL, LOPEZ SERGIO, ALFONSO JUAN MARTIN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VIÑAS, RAUL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ, SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO, JUAN MARTIN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 647
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALO CLAUDIA MARICEL, CAROSIO CARINA, ELEICEGUI EVA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO, CLAUDIA MARICEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO, CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ELEICEGUI, EVA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ, OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-12-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 648
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, VILLA GABRIELA, ORELLANO GRACIELA, FEDORASZEZECH PABLO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD, DANTE por el día 05-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLA, GABRIELA por el día 03-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORELLANO, GRACIELA por el día 03-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FEDORASZEZECH, PABLO por el día 10-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 649
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GRAFFIGNA MARIA AGUSTINA, RIESCO NANCY, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAFFIGNA, MARIA AGUSTINA por el día 07-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO, NANCY por el día 12-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 650
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por MARIN, MARIANO titular del comercio "PARRILLA Y CONFITERÍA BAILABLE", según Expediente Nº 4100-57079/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57079/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PARRILLA Y CONFITERIA BAILABLE", ubicado en calle Juncal Nº 199 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 16, Pla 8C, Pda Municipal 3390, que registra Titularidad a nombre de MARIN MARIANO, M.I. Nº 22.925.073, bajo el Nº 2216 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.....

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.....

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.....

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.....

RESOLUCION Nº 651

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por MARCAIDA, ROQUE MARCOS EZEQUIEL titular del comercio "LOCUTORIO, ALMACEN E INTERNET", según Expediente Nº 4100-56631/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56631/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio " LOCUTORIO, ALMACEN E INTERNET" ubicado en calle Pellegrini Nº 334 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 24, Pla 6-b, Pda Municipal 5291, que registra Titularidad a nombre de MARCAIDA, ROQUE MARCOS EZEQUIEL, M.I. Nº 23.031.975, bajo el Nº 2318 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 652
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por COMPAGNUCCI, MARIELA SILVINA titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS SUELTOS Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-56633/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56633/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE ARTICULOS SUELTOS Y ALMACEN" ubicado en calle Rauch Nº 395 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 52, Pla 5b, Pda Municipal 10791, que registra Titularidad a nombre de COMPAGNUCCI MARIELA SILVINA, M.I. Nº 31.093.055, bajo el Nº 2409 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 653

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por KLEIN, HUGO ORLANDO titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-56188/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56188/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Coliqueo Nº 80 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 14, Pla 2, Pda Municipal 36120, que registra Titularidad a nombre de KLEIN HUGO ORLANDO, M.I. Nº 13.738.407, bajo el Nº 2408 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 654

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, COMETTA LILIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 655

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por PELLEGRINI, MARIO ALBERTO titular del comercio "VENTA DE PREMOLDEADOS", según Expediente Nº 4100-57117/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57117/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidad del comercio " VENTA DE PREMOLDEADOS" ubicado en calle Río Negro Nº 170 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 44A, Pla 21, Pda Municipal 25730, que registra Titularidad a nombre de PELLEGRINI MARIO ALBERTO, M.I. Nº 12.689.876, bajo el Nº 2410 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidad, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 656
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de los agentes municipales, MORO OLGA y DEL PINO JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, MORO, OLGA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 06-12-16 y el agente DEL PINO, JOSE el día 02-12-16, según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal MORO, OLGA a sus tareas a partir del día 06-12-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Reintégrese al agente municipal DEL PINO, JOSE a sus tareas a partir del día 02-12-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 657
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GOMEZ OLGA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, OLGA, por día 30-11-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.....

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 658
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, NIEVA VANESA, SEIMANDI JONATAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS, ROBERTO, por el día 12-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVA, VANESA, por los días 12-12-16 y 14-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI, JONATAN, por el día 15-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 659
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, ILLESCA GABRIELA, GARCIA SERGIO, CANAVESI GUSTAVO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARARRAVEIA, MAGALI por el término de VEINTE (20) días a partir del día 12-12-16.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA, GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 12-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, SERGIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-12-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 22-12-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 660
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, GONZALEZ MARTIN, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 07-12-16 y 12-12-16. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRAY, ISABEL por el día 12-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal GONZALEZ, MARTIN por el día 12-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por los días 07-12-16 y 12-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 661
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAVALIE CINTIA, CABRERA HORACIO, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE, CINTIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA HORACIO, por el término de TRES (3) días a partir del 05-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMOS, JUAN CARLOS, por el día 02-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 662
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, GOMEZ INOCENCIA, ORTIZ JUAN RAMON, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, JUAN CARLOS, por el término de DOS (2) días a partir del 05-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, INOCENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ, JUAN RAMON, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 663
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, DE LOS SANTOS MARCOS, TELLO NIDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el día 12-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS, MARCOS, por el término de CINCO (5) días a partir del 12-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO, NIDIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 12-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 664

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAVALIE EVANGELINA, ARGANIN HECTOR, SALINAS FABIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE, EVANGELINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 13-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARGANIN, HECTOR, por el término de TRES (3) días a partir del 05-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALINAS FABIAN, desde el día 12-12-16 hasta ser evaluado por traumatología, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 665
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, RAMIREZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 07-12-16. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal RAMIREZ ALBERTO por el día 07-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 666
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por ALVAREZ, JORGE OMAR titular del comercio "TALABARTERIA", según expediente Nº 4100-57135/16, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALABARTERIA" que registra Titularidad a nombre de ALVAREZ, JORGE OMAR M.I. Nº 5.471.877 ubicado en calle Hugo Stroeder Nº 341 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 846 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 667
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por BISCARDI, ALEJANDRO ALBERTO titular del comercio "POLLERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-56634/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56634/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "POLLERIA Y ALMACEN" ubicado en calle América Nº 685 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 2a, Pla 11a-01, Pda Municipal 20860, que registra Titularidad a nombre de BISCARDI ALEJANDRO ALBERTO, M.I. Nº 14.605.038, bajo el Nº 2412 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 668
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ, MARCELA FABIANA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-57119/16 y;
CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57119/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Alem (o) Nº 458 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 16, Pla 2c, Pda Municipal 3330, que registra Titularidad a nombre de SANCHEZ MARCELA FABIANA, M.I. Nº 25.075.994, bajo el Nº 2413 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 669
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por BIARLO DESHOMMES, CINTIA VANESA titular del comercio "CONSULTORIO VETERINARIO, PEQUEÑOS ANIMALES, ALBERGUE DE ANIMALES, VENTA DE ZOOTHERAPICOS CON INTERNACIÓN", según Expediente Nº 4100-56500/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56500/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio " CONSULTORIO VETERINARIO, PEQUEÑOS ANIMALES, ALBERGUE DE ANIMALES, VENTA DE ZOOTHERAPICOS CON INTERNACIÓN" ubicado en calle Italia Nº 45 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 47, Pla 2, Pda Municipal 9760, que registra Titularidad a nombre de BIARLO DESHOMMES, CINTIA VANESA, M.I. Nº 30.645.587, bajo el Nº 2414 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 670
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA HORACIO, DEL PINO JOSE, NAVARRO NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA HORACIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 07-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 10-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO NORBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 13-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 671
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVAS MAURO, CABRERA ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS, MAURO, por los días 07-12-16 y 14-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, ALEJANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 14-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 672
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, ORTIZ, JUAN RAMON, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, ORTIZ, JUAN RAMON debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 14-12-16, según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal ORTIZ, JUAN RAMON a sus tareas a partir del día 14-12-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 673
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GARCIA SERGIO, HERNANDEZ VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO, ROBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 15-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, SERGIO, por el día 15-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ, VIRGINIA por el término de CUATRO (4) días a partir del 14-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 674
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GUERRA EDUARDO, MONZON ALFREDO, CARRERA ROSAMEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GUERRA, EDUARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON, ALFREDO, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 27-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-12-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 675
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUCCURRO ANA, BENITO MARIA JOSE, VARGAS ALEJANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUCCURRO, ANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 19-12-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO, MARIA JOSE por el término de SEIS (6) días a partir del día 19-12-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS, ALEJANDRO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-12-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 676
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ SARA, PEREIRA ARACELI, CHAVES NORMA, SUCCURRO ANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ, SARA, por el día 23-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREIRA, ARACELI, por el día 17-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CHAVES, NORMA, por el día 19-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUCCURRO, ANA, por el día 27-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 677
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE PRADA STELLA, SANTIAGO ADRIANA, MARAMBIO ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA, STELLA, por el día 23-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANTIAGO, ADRIANA por el día 23-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARAMBIO, ROBERTO, por el día 23-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 678
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PORTILLO DANIELA, LEDESMA NORBERTO, CABRERA RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PORTILLO, DANIELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, NORBERTO, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del 17-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 679
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, CATALANO OSVALDO, ROSIGNUOLO JAVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, JUAN CARLOS, por el día a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO, JAVIER, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 680
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, DE LOS SANTOS MARCOS, SUCCURRO ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de ONCE (11) días a partir del 01-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS, MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANA, por el día 02-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 681
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, LANDRIEL YESICA, SEMINTH CLAUDIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por día 15-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH, CLAUDIO, por día 27-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 682
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, DUCHE ALEJANDRA MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE, ALEJANDRA MONICA por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 57, inc. b. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 683
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, GAUTHIER MARISOL, ILLESCA ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del 22-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, ROBERTO, por el día 21-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 684
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, AVILA YANINA, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA, YANINA, por el día 23-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL, por el día 23-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 685
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT WALTER, RAMOS JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCKARDT, WALTER, por el día 29-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RAMOS, JUAN, por el día 29-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 686
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, SUAREZ LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, LUIS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 27-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 687
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MABEL, RODRIGUEZ MARTA, DAMICO CRISTINA, CANAVESI GUSTAVO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ, MABEL, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DAMICO CRISTINA, por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 688
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MONICA, ZABALA ANA, MORALEJO GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, MONICA, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZABALA ANA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-01-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 689
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, CABRERA HORACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, CABRERA HORACIO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 27-12-16 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal CABRERA, HORACIO a sus tareas a partir del día 27-12-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 690
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por el agente municipal, DEL PINO JOSE, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO, JOSE por el día 20-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. f. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 691
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. STANLEY FRANCO MAXIMILIANO, según Expediente 4100-57188/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57188/16, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACION RUBRO Y DOMICILIO de “CONFITERIA BAILABLE” A “CONFITERIA BAILABLE Y PUB” con domicilio en 25 DE MAYO Nº 115 la cual pasa a estar ubicada en ALEM (E) Nº 8, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

Resolución Nº 692
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIETO MANUEL, ROBLA MICAELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO MANUEL, por el término de DOS (2) días a partir del 29-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-12-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 693
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, ROSIGNUOLO JAVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, ROSIGNUOLO JAVIER debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 03-01-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal ROSIGNUOLO, JAVIER a sus tareas a partir del día 03-01-17, según fecha de alta médico.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 694
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 28 y 29-12-16. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 03-12-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 695
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - XII - MMXVI*